

El tiempo que resulte sobrante en el curso, atendido el horario y ritmo de enseñanza, se dedicará al repaso de las asignaturas respectivas y conferencias afines.

Art. 24. La Escuela proveerá a cada alumno de un libro escolar, según modelo oficial, en donde deberá hacer constar cuantas enseñanzas teóricas y prácticas reciban y las calificaciones merecidas en cada una.

Los alumnos asistirán a los exámenes parciales que la Junta Rectora estime conveniente.

Art. 25. Los exámenes de final de curso, ante los Tribunales, ordenados por el artículo 18 del Decreto de 27 de junio de 1952, serán convocados por la Facultad de Medicina de Madrid en los meses de junio (ordinario) y septiembre (extraordinario), realizándose conforme a las normas de la Orden de 1 de julio de 1955. Las calificaciones se harán por asignaturas.

Art. 26. Las actas de examen se extenderán por triplicado. Un ejemplar quedará en la Escuela, otro se conservará en la Secretaría de la Facultad de Medicina de Madrid y el tercero se remitirá al Ministerio de Educación y Ciencia.

Art. 27. Los alumnos no presentados o no aprobados en la convocatoria de septiembre, caso de haber sido suspendidos en dos asignaturas fundamentales como máximo, excluidas las complementarias (que no computarán a estos efectos), podrán matricularse del curso siguiente con las pendientes de aprobación.

CAPÍTULO III

Del profesorado

Art. 28. Existirán los Profesores de enseñanzas fundamentales que sean necesarios para cumplir los planes de estudios con la titulación que exige la legislación vigente para estas Escuelas.

Podrán nombrarse Ayudantes de clases prácticas con título de Licenciado en Medicina o el Profesional del Ayudante Técnico Sanitario o Practicante.

Art. 29. Son obligaciones del profesorado:

1.º Cubrir el programa determinado por la Orden ministerial de 5 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre).

2.º Asistir con puntualidad y asiduidad a las clases, solicitando autorización de la Dirección cuando hayan de ausentarse por causa justificada. La autorización proveerá la forma en que haya de suplirse o recuperarse la clase perdida.

3.º Calificar a los alumnos por exámenes parciales.

4.º Dar cuenta a la Dirección, rellenando una ficha diaria, según el modelo que se establezca, de las clases impartidas.

Art. 30. Estarán obligados a asistir a las reuniones del Claustro de Profesores que convoque la Dirección, los de Enseñanzas fundamentales, el Practicante o A. T. S. Jefe de la Escuela y el Practicante o A. T. S. Secretario de Estudios.

El Claustro de Profesores asistirá a los actos solemnes de apertura, cierre de curso u otros académicos similares. Además será órgano consultivo de carácter exclusivamente técnico-pedagógico del Director de la Escuela y de la Junta Rectora.

CAPÍTULO IV

De los alumnos

Art. 31. Los alumnos de la Escuela estarán inexcusablemente obligados a la asistencia de las clases teóricas y prácticas correspondientes en los servicios que se les asignen.

Art. 32. La asiduidad y aprovechamiento, así como el buen comportamiento público y privado serán exigidos a los alumnos rigurosamente.

Art. 33. El régimen disciplinario de la Escuela, de aplicación para sus alumnos y el personal docente, facultativo y técnico en cuanto actúe al servicio del Centro, será el establecido por el Ministerio de Educación y Ciencia y el complementario que se aprueba por la Junta Rectora de la Escuela.

El personal propio de la Escuela distinto del incluido en el párrafo anterior quedará sujeto al régimen disciplinario que por su especialidad le corresponda.

El restante personal que, permaneciendo vinculado al Sanatorio Psiquiátrico San José, preste servicios a la Escuela, seguirá sujeto al régimen disciplinario que les corresponda.

Art. 34. Las faltas que cometan los alumnos se clasifican en:

- Leves.
- Graves.
- Muy graves.

Art. 35. Se considerará falta leve toda infracción del presente Reglamento y de las normas de régimen interior, siempre que no ocasionen perjuicios al prestigio y decoro de la Escuela.

Se considerará falta grave la reiteración por tercera vez de falta leve y todo cuanto atenta a la disciplina y a la moralidad.

Se considerará falta muy grave la reiteración de falta grave y en todos aquellos actos impropios de la convivencia y prestigio de la Escuela.

Art. 36. Las faltas leves serán sancionadas por el Practicante o A. T. S. Jefe de la Escuela.

Las faltas graves o muy graves serán sancionadas por la Junta Rectora, a propuesta del Director de la Escuela.

ORDEN de 3 de mayo de 1972 por la que se aprueba el Plan de Estudios de la Facultad de Ciencias de la Información (Sección de Periodismo) de la Universidad de Navarra.

Ilmo. Sr.: Vistos la disposición transitoria segunda, apartado quinto, de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6 y 7), y el Decreto 2070/1971, de 13 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre), regulando los estudios de periodismo y demás medios de comunicación social en la Universidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto del Decreto 891/1972, de 13 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 14), reconociendo efectos civiles a los estudios de Periodismo en la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad de Navarra.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el Plan de Estudios de la Facultad de Ciencias de la Información (Sección Periodismo) de la Universidad de Navarra, que se incluye como anexo a la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ANEXO

Ciclos de la educación

Las enseñanzas propias de la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad de Navarra corresponden inicialmente a la rama o sección de Periodismo.

La educación cursada en dicha Facultad comprende tres ciclos:

a) Un primer ciclo dedicado a la enseñanza de las disciplinas básicas que más adelante se indican. Este primer ciclo tendrá una duración de tres años y los alumnos que lo concluyan —con la superación de las enseñanzas de formación profesional de tercer grado— obtendrán el título de Diplomados en Periodismo.

b) Un segundo ciclo dedicado a la enseñanza de áreas de conocimiento especializadas dentro de la rama de Periodismo. Este ciclo tendrá una duración de dos años, al final de los cuales los alumnos tendrán derecho al título de Licenciado en Periodismo.

c) Un tercer ciclo de especialización concreta dentro de la Sección de Periodismo, orientada a la preparación para la investigación y docencia. La superación de este ciclo, con la previa redacción y aprobación de una tesis, dará derecho al título de Doctor.

Cursos, disciplinas, horarios

Los Departamentos incorporados a la Facultad de Ciencias de la Información (cfr. *infra*, apartado 2), junto con otros Departamentos de la Universidad, son las unidades a las que se encomiendan la enseñanza y la tarea de investigación de todas las disciplinas que integran el Plan de Estudios.

Sobre la base de veintiocho semanas de clase y sesiones de trabajo, la distribución de disciplinas por cursos y la correspondiente dedicación de horas es como sigue.

PRIMER CICLO

Primer curso (Selectivo):

Historia de los Sistemas Filosóficos.	84 h. clases.
Introducción a la Economía.	28 h. sesiones seminario.
Historia Universal Contemporánea.	56 h. clases.
Redacción I (análisis formas de expresión).	28 h. sesiones prácticas.
Teoría general de la Información.	84 h. clases.
Inglés (nivel II).	26 h. sesiones de seminario.
Teología.	140 h. sesiones prácticas.
	60 h. clases.

Total horas 730 h.

Segundo curso:

Historia de España Contemporánea.	84 h. clases.
Literatura española.	84 h. clases.
Geografía humana.	28 h. sesiones de seminario.
Estructuras económicas españolas y mundiales.	84 h. clases.
Redacción II (estilos periodísticos).	56 h. clases.
Tecnología de la Información I: Confección de periódicos.	28 h. sesiones de seminario.
Realización de análisis de fotografías.	84 h. sesiones prácticas.
Inglés (nivel II).	40 h. sesiones prácticas.
Total horas	780 h.

Tercer curso:

Derecho de la Información.	48 h. clases.
Literatura Universal.	24 h. sesiones de seminario.
Instituciones políticas.	84 h. clases.
Sociología.	28 h. sesiones de seminario.
Redacción III (géneros periodísticos).	84 h. clases.
Tecnología de la Información II: Cine, Radio, TV., informativos.	28 h. sesiones de seminario.
Inglés (nivel II).	112 h. sesiones prácticas.
Total horas	800 h.

SEGUNDO CICLO**Cuarto curso:**

Política internacional.	84 h. clases.
Historia del Periodismo.	84 h. clases.
Teoría de la comunicación.	28 h. sesiones de seminario.
Empresa informativa.	56 h. clases.
Redacción IV (sistemas y organización).	84 h. clases.
Tecnología de la Información III:	24 h. sesiones de seminario.
Prensa: Confección especializada.	28 h. clases.
Radio: Programas informativos y especiales.	56 h. sesiones prácticas.
Inglés (nivel IV).	84 h. sesiones prácticas.

Quinto curso:

Deontología periodística.	20 h. clases.
Periodismo especializado:	92 h. sesiones de seminario.
Agencias de noticias.	40 h. sesiones de trabajo.
Prensa.	196 h. sesiones de trabajo.
Televisión.	196 h. sesiones de trabajo.
Total horas	554 h.

Trabajo de Licenciatura

En el número de horas señalado anteriormente no se incluyen las correspondientes a la dedicación que el profesorado presta a las tareas de tutoría.

Tercer ciclo

Se configura este ciclo como la etapa de educación universitaria encaminada a la especialización concreta en alguna de las áreas de conocimientos propios de las Ciencias de la Información. Se persigue la capacitación para la investigación y la docencia.

Quienes sigan este ciclo deberán elaborar una tesis doctoral cuyo contenido se referirá a materias incorporadas a alguno de los Departamentos que se integran en la Facultad. La tesis doctoral responderá a un plan de investigación concreto y detalladamente planificado. El doctorado tendrá que realizarse, bajo la dirección de un Profesor que posea la máxima categoría docente, su labor de investigación en las Universidades e Instituciones españolas o de otros países en los cuales se encuentren los medios documentales o instrumentos más adecuados para llevar a cabo el estudio propuesto.

Los alumnos de este ciclo deberán realizar las tareas prácticas o los trabajos que señale la Facultad en cada curso académico.

Estas tareas y trabajos se orientarán a proporcionar a los doctorandos un perfecto conocimiento de las técnicas y métodos de investigación más adecuados para alcanzar los objetivos de estudio que se hayan trazado.

Disciplinas obligatorias

Son disciplinas obligatorias las siguientes:

Redacción I, II, III y IV.
Teoría general de la Información.
Tecnología de la Información I, II y III.
Derecho de la Información.
Historia del Periodismo.
Teoría de la comunicación.
Empresa informativa.
Política internacional.
Deontología periodística.
Periodismo especializado.
Inglés (los cuatro niveles).
Instituciones políticas.
Teología.

Disciplinas optativas

Se ha procurado ofrecer el máximo de opciones a los alumnos que cursen enseñanzas de Periodismo. Para ello se ha seguido el criterio de establecer que cada disciplina optativa tenga este carácter en relación con aquellas otras que estén integradas en el Departamento a que corresponda la disciplina que figura en el plan de estudios.

Con esta norma se logra proporcionar a los alumnos un elevado porcentaje de opciones y, al mismo tiempo, se mantiene la necesidad de que las enseñanzas de primer ciclo se desarrollen en el marco de unas áreas de conocimientos propias y específicas de la educación universitaria de los Periodistas.

Enseñanzas de Formación Profesional de tercer grado

Se considera que estas enseñanzas tienen especial importancia en los estudios de Periodismo, no sólo para aquellos alumnos que alcancen el título de Diplomado, sino también para quienes accedan al segundo ciclo. A todos ellos les resulta imprescindible la capacitación para el ejercicio profesional del Periodismo en los trabajos propios del redactor.

Las enseñanzas profesionales de tercer grado tienen su esfera de acción dentro de las materias de «Redacción» y de «Tecnología de la Información». De modo parcial también quedan comprendidas de «Derecho de la Información». En este sentido se han previsto en el plan de estudios —curso segundo y tercero— sesiones prácticas y sesiones de trabajo especialmente dirigidas a la capacitación profesional. La enseñanza se realizará por los Profesores con grupos reducidos de alumnos. Las prácticas, además de realizarse en las instalaciones de la Facultad (talleres de prensa, laboratorios fotográficos, estudios de radio y televisión), se podrán desarrollar también en Empresas periodísticas y de artes gráficas de Pamplona.

Objetivos de cada curso**Primer curso**

- Proporcionar los fundamentos de la Historia universal y contemporánea y de las corrientes de pensamiento.
- Lograr los conocimientos fundamentales de la Economía.
- Analizar la estructura de la Lengua española, con especial referencia a la forma de expresión escrita.
- Estudiar el origen y la estructura de los ámbitos y medios informativos.

Segundo curso

- Estudio de la Historia y Literatura españolas contemporáneas, con especial referencia al siglo XX.
- Análisis general de las estructuras económicas mundiales. Estudio detallado de la estructura española actual, con inclusión de los aspectos geopolíticos.
- Conocimiento de los estilos periodísticos. Especial estudio de la estilística de los escritores españoles que participaron en tareas informativas y de prensa.
- Estudio y práctica intensa de las artes gráficas, así como de los métodos de confección de la prensa periodística. Realización y análisis de fotografías. Especial atención al desarrollo de las aptitudes en quienes reúnan condiciones para estas tareas profesionales.

Tercer curso

- Capacitación en el trabajo profesional correspondiente a la categoría de Redactor, tanto en prensa como en radio y televisión.
- Adquisición de conocimiento —y uso de las fuentes— en lo que se refiere a la organización constitucional, política y

sociológica de la España actual. Y las mismas cuestiones, con carácter general, aplicadas a los principales países.

c) Conocimiento por los alumnos de los aspectos jurídicos de la información y el estatuto profesional del Periodista.

Cuarto curso

a) Contribuir a que el alumno pueda iniciar una especialización profesional.

b) Comunicar conocimientos sobre aspectos concretos del ámbito informativo: histórico, empresarial, redaccional, sociológico (especialmente referido a cuestiones de opinión pública).

c) Emplear las técnicas especializadas en la realización del trabajo profesional en cargos directivos: confección, radio, televisión, cine informativo.

d) Elegir el tema que vaya a ser objeto del trabajo de licenciatura y comenzar a desarrollarlo.

Quinto curso

a) Adquisición del hábito de planear en el trabajo profesional directivo los aspectos deontológicos que ofrece el ejercicio de la profesión. Análisis de casos.

b) Análisis de supuestos en los que se exige tomar decisiones propias de los diferentes cargos directivos, especialmente en los sectores de prensa diaria.

c) Capacitación para ejecutar tareas directivas en programas de información en radio y televisión.

d) Redacción definitiva y exposición del trabajo de licenciatura.

Pruebas de admisión

A la luz de la experiencia de trece años, se considera conveniente mantener las pruebas de acceso para los estudios de Periodismo. Estas pruebas permitirán orientar al candidato en la elección de sus estudios universitarios.

Los factores que hasta ahora se han considerado en la valoración de las pruebas de admisión y cuyos resultados han sido positivos, han sido los siguientes:

- Expediente académico.
- Conocimiento de idioma propio.
- Capacidad de imaginación y capacidad de síntesis.
- Conocimientos culturales. Especial referencia a: Historia, Literatura, Política, Temas de Actualidad.
- Entrevista con un profesor que contribuye a valorar la identidad de los candidatos para la actividad periodística.

Trabajo de Licenciatura

Presenta especial interés que todos los alumnos de Periodismo realicen un trabajo de licenciatura al final del segundo ciclo, las razones que llevan a aconsejar esta medida son, entre otras:

- Permite la adquisición de conocimientos y aptitudes muy necesarios para la tarea profesional: documentación rigurosa, técnicas de investigación, etc.
- Facilita la especialización profesional.
- Fomenta el rigor en la expresión escrita.
- Pone de relieve las aptitudes del alumno para el futuro ejercicio profesional y facilita la valoración de la capacidad periodística por quien haya de contratar sus servicios.

El trabajo de licenciatura deberá realizarse bajo la dirección de un Profesor, quien dará su conformidad a la propuesta del tema y firmará todos los ejemplares presentados. En cuanto a la realización material y presentación del trabajo, serán de aplicación las normas que actualmente están en vigor para los trabajos de fin de carrera de los estudios de Periodismo en la Universidad de Navarra.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Delegación del Instituto Nacional de Prevención por la que se rectifica la de fecha 28 de abril de 1972, que convoca cursos regulares de Médicos de Empresa, a celebrar en Barcelona y Madrid.

Padece error en la redacción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 124, de fecha 24 de mayo de 1972, páginas 9103 y 9104, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En el baremo de méritos, epígrafe «Méritos específicos en Medicina del Trabajo», donde dice: «Años de antigüedad como interno legalmente nombrado en un Servicio...», debe decir: «Años de antigüedad como interino legalmente nombrado en un Servicio...».

Madrid, 25 de mayo de 1972.—El Delegado general, José Martínez Estrada.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 20 de abril de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.960, promovido por Joseph Bancroft & Sons Co., contra resolución de este Ministerio de 7 de junio de 1967.

Ilmo. Sr. En el recurso contencioso-administrativo número 4.960, interpuesto ante el Tribunal Supremo por Joseph Bancroft & Sons Co., contra resolución de este Ministerio de 7 de junio de 1967, se ha dictado con fecha 14 de enero de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo deducido a nombre de Joseph Bancroft & Sons Co., contra resoluciones del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de 7 de junio de 1967, que al rechazar reposición preceptiva confirma anterior decisión de 30 de marzo de 1966, por la que se denegó la inscripción de la marca número 430.667, denominada «Ban-Lon», que distingue productos de la clase 47 del Nomenclátor Oficial, debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes tales acuerdos por ser conformes a derecho, absolviendo a la Administración Pública de todos los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda, sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos, y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza al Instituto Nacional de Industria la instalación de la central hidroeléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Huesca, por el Instituto Nacional de Industria, con domicilio social en Madrid, plaza de Salamanca, número 8, en solicitud de autorización administrativa para la instalación de una central hidroeléctrica en el término municipal de El Grado, provincia de Huesca.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2817/1966, de 20 de octubre, y en el Decreto 998/1962, de 26 de abril,

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar al Instituto Nacional de Industria la instalación de una central hidroeléctrica denominada «El Grado II» en el Canal del Cinca, de acuerdo con la concesión del aprovechamiento hidroeléctrico otorgado por la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas en 14 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero de 1972).

En la central objeto de la presente autorización se instalará:

2 grupos, integrados cada uno por turbina Francis de 18.720 C. V., 375 r. p. m., caudal 20 m³ seg. y salto neto de 78 metros y alternador de 17.000 KVA, ó 16.300 KW (cos, fi, 0,8), tensión de generación 10,5 KV. ± 10 por 100.

2 transformadores de 400 KVA, cada uno y relación de transformación 10.500/220 V.

1 transformador de 400 KVA, y relación de transformación 25.000/220 V.

2 transformadores de 17.000 KVA, cada uno y relación de transformación 10,5/68 ± 5 por 100 KV.

Equipos de protección, mando y control.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales primera y quinta del apartado 1 y las del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Para la aprobación del proyecto de ejecución se tendrán en cuenta las condiciones exigidas en la Orden ministerial de 23 de febrero de 1949 para esta clase de instalaciones.